

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO, DEL ARCHIVO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA; TARIFAS Y CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES UBICADAS EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA DE CAROLINA.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que corresponde a cada Municipio ordenar reglamentar cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para obtener la prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Auditorium Fortunato Vizcarrondo, del Archivo y Centro de Investigación Histórica es un ejemplo ilustrativo de lo anterior. Promueve la expresión artística y desarrollo cultural para el uso y disfrute de los ciudadanos carolinenses, así como los residentes de ciudades y pueblos aledaños.

POR CUANTO: La Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones a través del Programa de Desarrollo Cultural realizan diferentes actividades para promover, estimular y propiciar la cultura a los ciudadanos mediante un amplio programa artístico, educativo y cultural.

POR CUANTO: Por lo antes mencionado es importante adoptar un Reglamento para Arrendamiento del Auditorium Fortunato Vizcarrondo, del Archivo y Centro de Investigación Histórica, fijar tarifas y canon de arrendamiento.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.

Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a adoptar el Reglamento para arrendamiento de las facilidades del Auditorium

- Fortunato Vizcarrondo, del Archivo y Centro de Investigación Histórica; tarifas y canon de arrendamiento de las facilidades ubicadas en la Calle Ignacio Arzuaga de Carolina.
- Sección 2da. Autorizar el cobro correspondiente por depósito, canon de arrendamiento, y otros renglones de costos.
- Sección 3ra. Toda aquella persona interesada en las facilidades del Auditorium Fortunato Vizcarrondo, del Archivo y Centro de Investigación Histórica deberá radicar solicitud formalmente en las oficinas del Director Auxiliar del Programa de Desarrollo Cultural ubicada en la Antigua Casa Alcaldía.
- Sección 4ta. Este Reglamento estará sujeto a revisión continua por parte de la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones y del Programa de Desarrollo Cultural para adecuarlo a los posibles cambios o nuevas circunstancias y presentarlo a la Legislatura Municipal para los ajustes correspondientes.
- Sección 5ta. Luego de firmado el contrato de arrendamiento entre ambas partes, el mismo será intransferible.
- Sección 6ta. Todo ingreso que se reciba por concepto de arrendamiento de las facilidades del Auditorium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica, serán depositados en la cuenta general del municipio.
- Sección 7ma. Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de haberse publicado en un periódico de publicación nacional en Puerto Rico y uno de circulación regional en Carolina.
- Sección 8va. Copia de esta Ordenanza y Reglamento será remitida a la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, a la Oficina de Presupuesto y Finanzas, a la Policía Municipal, a la Oficina para el Manejo de Emergencias, al Cuerpo de Bomberos Municipal, a la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones, al Programa de Desarrollo Cultural.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

ORDENANZA 30

3

SERIE 2003-2004-21

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS

**HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS
DE _____ DE 2003.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**

REGLAMENTO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha establecido como política el desarrollar y fomentar actividades multidisciplinarias encaminadas a desarrollar e incrementar entre la ciudadanía el interés por las artes populares y la importancia de patrocinar éstas, como aportación al fortalecimiento de nuestra cultura.

El Auditórium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina cuenta con:

1. Recursos técnicos necesarios e indispensables para que en el mismo se presenten eventos culturales y educativos. Desde esta perspectiva, el Auditórium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica se constituye en un centro de expresión artística como espectador a los diversos eventos que se presenten, ya sea del orden escolar como de la categoría profesional, a través del Auditórium son privados.
2. Por esta naturaleza de servicio dual, el Auditórium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica ejercerá con autoridad administrativa e implantará los recursos de supervisión necesarios para garantizarle el resultado positivo a todas sus operaciones.
3. Tanto el Archivo y Centro de Investigación Histórica como su Auditórium Fortunato Vizcarrondo, por ser componentes de un programa de gobierno, estarán sujetos a las disposiciones del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
4. A tener con estas disposiciones, se promulga este Reglamento a los fines de establecer las reglas y las normas generales sobre el uso del Auditórium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica, para sus usos académicos, artísticos, culturales y de beneficio educativo para la comunidad en general.
5. La implantación de este Reglamento estará a cargo del Director Auxiliar del Programa de Desarrollo Cultural, bajo la supervisión del Gerente del Área de Educación, Cultura y Comunicaciones.

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.1. -Título

Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como “Reglamento para el Arrendamiento de las Facilidades del Auditórium Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Sección 1.2. -Fuente Jurídica

Este Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de los Artículos 2.001(o) y 5.005(m) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 1.3. -Propósito

Este Reglamento se adopta con el propósito de establecer procedimientos claros y definidos para el funcionamiento y operación de las facilidades del AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica, a fin de promover la utilización amplia y adecuada de esta instalación.

Sección 1.4. -Aplicabilidad

Este Reglamento será de aplicación en la operación y funcionamiento del AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Sección 1.5. -Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables al AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica; a toda persona privada, natural o jurídica y a todo funcionario de cualquier entidad gubernamental o municipal que haga uso o que intervenga directa o indirectamente para el uso y disfrute de las instalaciones.

Sección 1.6 -Definiciones e Interpretación de Palabras y Frases

Las palabras y frases utilizadas en este Reglamento se interpretarán, según el contexto y el significado sancionado por el uso común y lo corriente. Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen también futuro; las usadas en el género masculino incluyen femenino, salvo los casos en que tal interpretación resultare contraria a la razón.

Los términos y frases utilizadas tendrán los siguientes significados que se exponen a continuación:

Alcalde

Significará el Primer Ejecutivo Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Gerente

Persona que dirige los Programas de Educación, Cultura y Comunicaciones.

Director de Programa

Persona designada por el Alcalde para administrar, supervisar y fiscalizar el Programa de Desarrollo Cultural del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Administrador

Es el funcionario encargado de la administración, mantenimiento, reservación de fechas y de coordinación para el uso o arrendamiento de las áreas que componen el AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigaciones Históricas.

Legislatura Municipal

Cuerpo de funcionarios electos a cargo de la función legislativa municipal.

Arrendatario

La transferencia provisional de cualquier instalación o de parte de ésta mediante pago por una persona o entidad que cualifique bajo este reglamento.

Auspicio Municipal

Actividad que forma parte de algún programa municipal o que el municipio desee ayudar, autorizando de forma gratuita el AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica.

Cesión

Será la transferencia provisional del AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica de Carolina o de parte de ésta para el uso de forma gratuita por una persona o entidad que cualifique bajo este Reglamento por parte del Alcalde o su Representante Autorizado.

Contrato

El acuerdo formal suscrito entre las partes para el uso del AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica.

Día de la Actividad

Será el día en que se lleva a cabo la actividad principal que motiva el arrendamiento o cesión e incluye el período de gracia para el montaje y el desmontaje de escenarios, así como los días de ensayos en el caso de un espectáculo artístico u obra de AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO los cuales no se cobre taquilla.

Actividad Privada

Para cualificar como tal, la entidad debe haber sido organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y debe estar debidamente registrada en el Departamento de Estado. Será todo tipo de actividad que no constituye un auspicio municipal o estatal y que se clasifica según las categorías:

- a. Con fines de lucro – Será la actividad cuyo propósito primordial es la obtención de ganancias para el promotor o AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO.
- b. Sin fines de lucro – Será la actividad privada cuyo único y exclusivo fin es obtener fondos para una causa o acción benéfica. Para cualificar como tal, la entidad debe haber sido organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y debe estar debidamente registrada en el Departamento de Estado.

- c. Religiosa - Una actividad organizada por cualquier secta o grupo religioso.
- d. Instituciones Educativas.
- e. A Título Personal.
- f. Actividades Recreacionales de sana convivencia.

Actividad Educacional

Será una actividad cuyo propósito primordial sea el fomentar y promover actividades culturales.

Emergencias

Situación en que a juicio del Director del Programa, la Policía Municipal, la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos Municipal o Estatal, se ponga en riesgo la vida, la seguridad o la propiedad del público que asista a una actividad.

Endoso de “Save and Hold Harmless Agreement”

Aquella cláusula en la Póliza de Responsabilidad Pública que exime expresamente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina de responsabilidad pública y daños a la propiedad causados por la negligencia del promotor o arrendamiento.

Comité de Evaluaciones

Comité que deliberará sobre todo lo relacionado con aprobación y la celebración de actividades a presentarse en las áreas a alquilarse de este Parque.

El Municipio Autónomo de Carolina

Significará el Gobierno Municipal de Carolina.

El Presentador o Arrendatario

Se entenderá como toda persona natural o jurídica con licencia a esos fines de que promueva una actividad para la cual se solicita el uso o arrendamiento del Auditorium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica de Carolina.

Reglamento

Compilación ordenada de reglas, normas y procedimiento promulgadas por una autoridad competente para la ejecución de una Ley o con el fin de regular alguna actividad en particular.

ARTÍCULO II – ADMINISTRACIÓN

Sección 2.1 -Administración del Auditorium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica.

La administración, supervisión y reservación general de las instalaciones serán responsabilidad del Director Auxiliar del Programa de Desarrollo Cultural, quién a su vez le responderá al Gerente del Área de Educación, Cultura y Comunicaciones.

Sección 2.2 -Funciones del Director Auxiliar

Los deberes y obligaciones del Director Auxiliar y/o Administrador serán, entre otros, los siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la administración del Auditorium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica.
2. Custodiar y conservar la planta física y el equipo del Auditorium Fortunato Vizcarrondo del Archivo y Centro de Investigación Histórica.
3. Realizar aquellas funciones administrativas que le sean delegadas por el Gerente de Área de Educación, Cultura y Comunicaciones.
4. Supervisar y dirigir los funcionarios y empleados adscritos a las instalaciones del Auditorium Fortunato Vizcarrondo Archivo y Centro de Investigación Histórica. El calendario se enviará cinco (5) días antes de terminar el mes a la Gerente de Educación, Cultura y Comunicaciones, a la Oficina de Comunicaciones, a la Policía Municipal, al Cuerpo de Bomberos Municipal y la Oficina Para el Manejo de Emergencias.
5. Rendirá un informe en los primeros cinco (5) días del mes siguiente sobre las actividades celebradas, indicando número de participantes e incidentes.

Sección 2.3 -Conducta prohibida a los empleados adscritos al Archivo y Centro de Investigación Histórica.

Ningún funcionario o empleado del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, que preste servicio en el Auditorium Fortunato Vizcarrondo, Archivo y Centro de Investigación Histórica, podrá solicitar, gestionar y/o aceptar por sí o a través de otras personas, regalías, beneficios, dádivas, propinas, obsequios y otros similares de parte de los arrendatarios, promotores o público asistente o persona alguna.

Todo empleado que viole lo antes dispuesto, podrá ser suspendido o destituido de su puesto conforme a los Reglamentos de Personal vigentes en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y a la Ley de Ética Gubernamental.

ARTÍCULO III – USO Y CONDICIONES DEL AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO**Sección 3.1 -Canon de Arrendamiento**

Los espacios que se ofrecen para alquiler en el AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO Archivo y Centro de Investigación Histórica, se describen en la Tabla de Costos, la cual se aneja a esta Ordenanza Municipal como Anejo 1.

Sección 3.2 -Esta Tabla de Costos será revisada anualmente y se someterá a la Legislatura Municipal para su aprobación.**Sección 3.3 -Trámite de Solicitud**

El trámite para solicitar el uso de las instalaciones del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO Archivo y Centro de Investigación Histórica, será como sigue:

- 3.3.1 Toda solicitud para el uso del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO se radicará en la Oficina del Director del Programa de Desarrollo Cultural ubicada en la Antigua Casa Alcaldía, haciendo uso de los formularios preparados para dicho propósito.
- 3.3.2 La Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Cultural preparará un Calendario de Actividades Semestrales, el cual se presentará ante la Gerencia de Educación, Cultura y Comunicaciones para la aprobación pertinente y la otorgación de las fechas solicitadas.
- 3.3.3 El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina solicitará por anticipado las fechas fijas necesarias para la celebración de sus actividades de interés público que desee presentar en el AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO Archivo y Centro de Investigación Histórica.
- 3.3.4 La solicitud para el uso del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica se someterá con sesenta (60) días de antelación a la actividad.

ARTÍCULO IV - OTORGACIÓN DE FECHAS PARA EL USO DEL AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO**Sección 4.1 -Conforme a las disposiciones de este Reglamento, el Director del Programa de Desarrollo Cultura y/o la Gerente Área de Educación, Cultura y Comunicaciones aprobará el uso de la instalación teatral para toda actividad que se realice en el AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO.**

- Sección 4.2 -La autorización para el uso del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO por entidades de la comunidad, organizaciones sin fines de lucro de índole social y artística y por AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO es independientes de espectáculos artísticos, se hará únicamente para la presentación de actividades de corroborarle el contenido intelectual, cultural, artístico y educativo, conformes a los fundamentos de excelencia artística y en consonancia con los estatutos educativos.
- Sección 4.3 -El Director del Programa de Desarrollo Cultural notificará por escrito la otorgación de fechas a los solicitantes al próximo día laborable luego de la otorgación. El solicitante confirmará por escrito la aceptación de dichas fechas en un término de cinco (5) días laborables y acompañará dicha carta con el importe del depósito por el uso del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO, de acuerdo con la Tabla de Costos Vigente.
- Sección 4.4 -Las fechas otorgadas no son transferibles de un solicitante a otro y se conceden sólo para el evento que fue solicitado.
- Sección 4.5 -Todo cambio de presentaciones, luego de ser otorgada la fecha, será sometido para la consideración y aprobación del Director del Programa de Desarrollo Cultural, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.
- Sección 4.6 -Al Director del Programa de Desarrollo Cultural procesará un contrato, junto con los documentos requeridos por la Administración Municipal, para la presentación. Este contrato deberá estar firmado por las partes concernidas quince (15) días laborables antes de la actividad o de la primera función de las presentaciones.
- Sección 4.7 -El pago por el compromiso contractual será de acuerdo con el canon de arrendamiento y los costos vigentes por el uso de las facilidades del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO. El mismo se recibirá no menos de quince (15) días laborables antes de la fecha otorgada.
- Sección 4.8 -Por toda cancelación que no sea por actos de Dios, el AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO retendrá la totalidad el depósito y el 60% del pago por el arrendamiento.
- Sección 4.9 -La persona, entidad, organización o AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO independiente que use el AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica presentará evidencia de que ha obtenido las pólizas de seguro requeridas para las presentaciones según establecidas por el Municipio. Estas pólizas de responsabilidad pública, daños a la propiedad y Fondo del Seguro del Estado, se entregarán antes de que el arrendador comience a hacer uso de las facilidades y haber firmado el contrato.

Sección 4.10 -El arrendador del AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO presentará pruebas de que ha cumplido con los requisitos del Departamento de Hacienda, relacionados con la Licencia de AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO de Espectáculos Artísticos y del refrendo de los boletos para la(s) presentación(es). La evidencia del Refrendo de Boletos se presentará antes de comenzar la venta de los boletos.

ARTÍCULO V –TARIFAS Y CONDICIONES POR EL USO DE LAS FACILIDADES DEL AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO

Sección 5.1 -El AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica facturará por todos los servicios que preste y se procesará un contrato por todas las presentaciones que se realicen en el mismo.

Sección 5.2 -Se aplicarán dos (2) categorías de tarifas, a saber:

- 5.2.1 Entidades sin fines de lucro
- 5.2.2 Entidades comerciales con fines de lucro

Sección 5.3 -Los renglones a considerar para el cobro por uso del AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO son:

- 5.3.1 Depósito
- 5.3.2 Canon de Arrendamiento
- 5.3.3 Cargos por ensayos fuera de la contratación
- 5.3.4 Alquiler del equipo de AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO
- 5.3.5 Otros renglones que comporten un costo adicional para los servicios que preste el AUDITÓRIO FORTUNATO VIZCARRONDO
- 5.3.6 Grabación de las presentaciones
- 5.3.7 Grabaciones comerciales para radio y televisión
- 5.3.8 Grabaciones video magnetofónicas, de anuncios comerciales y programas para la televisión

Sección 5.4 -El depósito se hará en la Oficina Contribución Ingresos Municipales donde se mantendrá hasta ser devuelto en su totalidad o descontándole al mismo por los daños no cubiertos en el seguro de daños a la propiedad o multas por atrasos en la hora del comienzo, a través de las oficinas de finanzas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Sección 5.5 -Todas las gestiones de pago se realizan en la Oficina de Contribución de Ingresos Municipales del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, de acuerdo con las normas y los procesos de dicha instrumentalidad municipal.

Sección 5.6 -El Director Auxiliar del Programa de Desarrollo Cultural presentará ante el pleno de dicho cuerpo toda consideración relacionada con la exoneración parcial o total

de los costos por el uso del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO. Se consignará en el contrato de arrendamiento cualquier ajuste a la facturación que proceda.

ARTÍCULO VI –BOLETOS

- Sección 6.1 -El Programa de Desarrollo Cultural retendrá cinco (5) boletos de todas las presentaciones que ocurran en dicho lugar.
- Sección 6.2 -Estos boletos, tanto de las actividades escolares como de las presentaciones artísticas de entidades sin fines o con fines de lucro, se entregarán con no menos de diez (10) días laborables antes de la fecha del evento, para la distribución correspondiente.

ARTÍCULO VII –SERVICIOS TÉCNICOS: TRAMOYA, SONIDO, ILUMINACIÓN TEATRAL

- Sección 7.1 -El AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO contará con una División de Técnica Teatral que prestará servicios técnicos básicos en todas las presentaciones y eventos que ocurran en éste.
- Sección 7.2 -En eventos, presentaciones y espectáculos que, por la naturaleza extraordinaria de los mismos, requieren el uso de personal externo, se procederá a organizar dicho trabajo a través de la División Técnica, haciendo uso del personal fijo del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO en las labores de montaje, presentación y supervisión.

ARTÍCULO VIII- HORA DE APERTURA Y DEL COMIENZO DE LA PRESENTACIÓN

- Sección 8.1 -El AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO del Archivo y Centro de Investigación Histórica abrirá sus puertas a los asistentes por lo menos 45 minutos antes de la hora indicada en el boleto para dar comienzo a la presentación.
- Sección 8.2 -El arrendatario es responsable de tener su espectáculo o actividad listo por lo menos una hora antes de la señalada para dar comienzo. Esto garantiza el cumplimiento de la hora señalada y evita que el espectador espere mas allá de lo debido.
- Sección 8.3 -El período de gracia se solicitará al Ujier Mayor quince (15) minutos antes de la hora señalada para dar comienzo. Conforme a la situación, sin que se convierta en una práctica reiterada, se concederán los diez (10) minutos de gracia.

Sección 8.4 -La Violación del recurso de periodo de gracia más allá de los diez (10) minutos será causa para que se multe al AUDITÓRUM FORTUNATO VIZCARRONDO-presentador con la suma de \$50.00 por cada minuto o fracción de minuto que se retarde el comienzo de la función.

Sección 8.5 -Las multas por atrasos en la hora de comienzo se descontarán del depósito de las presentaciones.

Sección 8.6 -Las multas por atrasos en la hora de comienzo de descontarán del depósito de las presentaciones.

ARTÍCULO IX- PROHIBICIONES

Sección 9.1 -Se prohíbe el uso de bebidas embriagantes en las áreas comunales del AUDITÓRUM FORTUNATO VIZCARRONDO, en el recibidor, en la platea, en el escenario, en los camerinos y en todas las áreas de trabajo.

Sección 9.2 -Solamente en cócteles se permitirá el uso limitado de bebidas embriagantes.

Sección 9.3 -Se prohíbe fumar en todas las áreas del AUDITÓRUM FORTUNATO VIZCARRONDO y todas las facilidades de la Archivo y Centro Investigación Histórica, conforme a la Ley vigente al respecto.

Sección 9.4 -Fumar estará permitido en el escenario siempre y cuando lo requiera el libreto de la presentación.

Sección 9.5 -No podrán consumirse alimentos en las áreas de trabajo, en los camerinos, en el escenario o en la platea. El consumo de alimentos se limitará a las áreas previamente acordadas por el Administrador del AUDITÓRUM FORTUNATO VIZCARRONDO.

ARTÍCULO X- ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Sección 10.1. -Enmiendas a este Reglamento surgirán de las evaluaciones periódicas que realice el Comité del AUDITÓRUM FORTUNATO VIZCARRONDO.

Sección 10.2 -Otras recomendaciones de enmiendas serán presentadas al Comité del AUDITÓRUM FORTUNATO VIZCARRONDO quienes las evaluarán para las determinaciones que apliquen.

Sección 10.3 -El Comité del AUDITORIUM FORTUNATO VIZCARRONDO realizará una Reunión Extraordinaria anualmente, para atender las enmiendas a este Reglamento.

ARTÍCULO XI -VIGENCIA

Sección 11.1 -Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente.

Dado en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, a

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**

FECHA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Carolina
Programa Desarrollo Cultural
Teatro del Archivo y Centro de Investigación Histórica

Tabla de Costos

RENGLÓN DE PAGO

Tarifas Entidades Con Fines de Lucro

Depósito por Función	\$200.00
\$300.00	

Arrendamiento

Una Función (mañana)	\$ 75.00
\$100.00	
Una Función (tarde)	\$ 75.00
\$100.00	
Una Función (noche)	\$ 75.00
\$100.00	
*Arrendamiento por Ensayos	\$ 40.00
\$ 50.00	

Grabaciones

Grabaciones de Audio	\$ 75.00
\$100.00	
Video No – Profesional	\$100.00
\$200.00	

Filmaciones

Anuncios Comerciales (por día)	\$200.00 (8 horas)
\$400.00 (8 horas)	
	\$ 50.00 (hora adicional)
\$100.00 (hora adicional)	

Documentales, “Video Clips”, Miniseries y
Anuncios Comerciales
\$500.00 (8 horas)

*Además de estas tarifas, el productor o presentador pagará por los costos de los servicios técnicos extraordinarios, el pago a los huéspedes y otros gastos que resulten de las presentaciones y que no se contemplaron en la contratación.

**Se garantiza un número de ensayos para cada contratación. Esta tarifa aplica para aquellos ensayos no contemplados en el plan de trabajo del contrato y para otros presentadores y organizadores y organizaciones que necesiten alquilar facilidades para conducir sus ensayos artísticos.